



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Detectado error material en la publicación en el BOP número 26 de fecha 2 de marzo de 2018, expediente 27849E, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018, las bases del XVII Certamen Literario de Poesía y Prosa para personas mayores, se publican las bases tal y como establece el punto primero de dicho acuerdo.

DONDE DICE: “Expediente 27849E, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018, las bases del XVII Certamen Literario de Poesía y Prosa para personas mayores, se publican las bases tal y como establece el punto primero de dicho acuerdo.

DEBE DECIR: “Expediente 27849E, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2018, las bases del Certamen Literario de Poesía y Prosa para personas mayores, se publican las bases tal y como establece el punto primero de dicho acuerdo.

DONDE DICE: “Bases XVII Certamen Literario de Poesía y Prosa para personas mayores

El Ayuntamiento de Albacete, convoca la edición del XVII del Certamen Literario de Poesía y Prosa de lengua castellana, con las siguientes bases que regirán el certamen y que posteriormente serán concretadas en la convocatoria concreta”.

DEBE DECIR: “Bases Certamen Literario de Poesía y Prosa para personas mayores

El Ayuntamiento de Albacete, convoca la edición del Certamen Literario de Poesía y Prosa de lengua castellana, con las siguientes bases que regirán el certamen y que posteriormente serán concretadas en la convocatoria concreta”.

DONDE DICE:

“Base 5.– Jurado:

El Jurado será designado por el Ayuntamiento de Albacete y estará compuesto por personas expertas en la materia y por un representante de la Comisión de Asuntos Sociales. Su fallo será inapelable”.

DEBE DECIR:

“Base 5.– Jurado:

El Jurado será designado por el Ayuntamiento de Albacete y estará compuesto por personas expertas en la materia y por un representante de la Comisión Informativa correspondiente. Su fallo será inapelable”.

DONDE DICE:

El Ayuntamiento (Concejalía de Asuntos Sociales) se reserva la facultad de interpretación y resolución de forma inapelable de cualquier circunstancia no prevista en estas bases, y se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y leyes administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

El Ayuntamiento (Concejalía correspondiente) se reserva la facultad de interpretación y resolución de forma inapelable de cualquier circunstancia no prevista en estas bases, y se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y leyes administrativas aplicables.

Albacete, febrero de 2020.

3.349